



ACUERDO NÚMERO 12-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde:

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y que con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **IPALA**, se obtuvieron los resultados de los votos válidos que se consignan a continuación: CAMBIO (CAMBIO) 4492, VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS) 1787; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE) 1384; PARTIDO AZUL (AZUL) 421; CABAL (CABAL) 240; VALOR UNIONISTA (VALOR UNIONISTA) 197.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que hubiese realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y para lo que el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de **IPALA**, del Departamento de Chiquimula.



ARTÍCULO 2º. Adjudicar los cargos representativos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano LUSVIN ELLIOANI JAVIER Y JAVIER, como SÍNDICOS TITULARES PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos OTTO RONALDO GARZA RAMOS Y JOSE JAIME LOPEZ MARROQUIN, respectivamente y como SÍNDICO SUPLENTE, a la ciudadana ULDA BEATRIZ ROQUE MIGUEL, cuya planilla obtuvo cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4, 492) votos válidos y fue postulado por CAMBIO (CAMBIO).

ARTÍCULO 3º. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el corte analítico que corre adjunto a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ESDRAS ADELMIRO HERNANDEZ SAGASTUME
Postulado por: CAMBIO (CAMBIO)

CONCEJAL SEGUNDO: BELBETT MARISOL PEREZ AGUSTIN
Postulada por: CAMBIO (CAMBIO)

CONCEJAL TERCERO: SALOME DE JESUS JUAREZ LEMUS
Postulado por: CAMBIO (CAMBIO)

CONCEJAL CUARTO: EDWIN ARNOLDO PALMA MONROY
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL QUINTO: OSCAR MANUEL MARTINEZ CASTILLO
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: RIGOBERTO AGUIRRE ARIAS
Postulado por: CAMBIO (CAMBIO)



SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ORLINDA ANTONIA YANETH JIMENEZ PALMA.

Postulada por: CAMBIO (CAMBIO)

ARTÍCULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA, en la ciudad de Chiquimula, el día dieciséis de julio de dos mil veintitrés.

COMUNIQUESE:



Lic. Rosdwin Evelio Corado Linares
Presidente Junta Electoral Departamental



Licda. Lesly Yesenia Lopez Archila
Secretaría Junta Electoral Departamental



Lic. Marco Antonio Caramagua Cetino
Vocal Junta Electoral Departamental